

Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90/PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006/PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 27 al 29 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El señor Presidente de la República y su comitiva viajarán en el avión presidencial, por lo que los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088455: Diplomacia Presidencial, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Viáticos | Número | Total |
|-----------------------------|-----------------|------------|------------------|
| | por día US\$ | de días | viáticos US\$ |
| Eda Adriana Rivas Franchini | 430.00 | 2 | 860.00 |

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1042503-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Amplían plazo de implementación y precisan fecha de inicio de funciones del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 045-2014-ANA**

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas se rige por su Reglamento Interno;

Que, por Resolución Jefatural N° 471-2013-ANA se aprobó el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, el cual en su Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que el proceso de implementación del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas concluirá en un periodo no mayor de sesenta (60) días naturales computados a partir de la aprobación del citado Reglamento y que mediante Resolución Jefatural se fijará el inicio de su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 547-2013-ANA se dispuso la ampliación del plazo indicado en el considerando precedente hasta el 31 de enero de 2014;

Que, con Resolución Suprema N° 001-2014-MINAGRI se nombraron a los vocales del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, los miembros del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante Informe N° 001-2014-ANA-TNRCH, comunican que se encuentra en proceso de implementación la Secretaría Técnica del referido Tribunal, así como la culminación de acciones logísticas operativas;

Que, atendiendo a lo expuesto resulta necesario ampliar el plazo previsto para el funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de esta Autoridad; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliación de plazo

Amplíese, hasta por veintitrés (23) días naturales, el plazo a que se refiere el artículo único de la Resolución Jefatural N° 547-2013-ANA, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- Inicio de funciones del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

Disponer, a partir del 24 de febrero del 2014, el inicio de funciones del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1042268-1

**Dan por concluidas encargaturas
y encargan funciones de diversas
Administraciones Locales de Agua**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 047-2014-ANA**

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, las Administraciones Locales de Agua, son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales, de conformidad